



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS PÓLITICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA:**

JC-87/2023

**RECURRENTE:**

EDGAR MONTIEL VÁZQUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**

MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR<sup>1</sup>

**Mexicali, Baja California, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.**

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-491/2023, suscrito por Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PÓLITICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** a las quince horas con cuarenta y tres minutos del veinte de diciembre del año en curso; presentada por **EDGAR MONTIEL VÁZQUEZ**, por su propio derecho, en contra del **DICTAMEN UNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA, APROBADO EN LA 26ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACION.LAS RESOLUCIONES O

<sup>1</sup> El veintisiete de julio, el Pleno de este Tribunal designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal.



ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACION EN LA SUSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR." Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

**Acumulación.-** En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta que trata del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía y el diverso asunto radicado bajo número de expediente JC-74/2023 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por **EDGAR MONTIEL VÁZQUEZ**, por su propio derecho, en contra de **DICTAMEN UNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA A LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O AFROMEXICANAS EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN BAJA CALIFORNIA, APROBADO EN LA 26ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**SEGUNDO:** Regístrese y fórmese el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido con el prefijo JC, bajo clave de identificación JC-87/2023.



Handwritten initials or mark



**TERCERO.- SE DECRETA** la acumulación del expediente JC-87/2023 al JC-74/2023 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** a la ponencia del Magistrado German Cano Baltazar para su sustanciación dentro de los plazos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38 segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto. **Glósese copia certificada** del presente acuerdo a los autos de expediente JC-74/2023 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordaron y firman las magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. Cúmplase.

CAROLA ANDRADE RAMOS  
MAGISTRADA PRESIDENTA

GERMAN CANO BALTAZAR  
MAGISTRADO EN FUNCIONES

JAIIME VARGAS FLORES  
MAGISTRADO

KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

